



LICITACION PUBLICA “CONCESIÓN DE SERVICIO DE APARCADERO Y SERVICIO DE GRÚA
PARA LA COMUNA DE BUIN”

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

APARCADERO CUSTODIAS NACIONALES LIMITADA

C O N C I L I O

En Buin, entre “LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “LA MUNICIPALIDAD”; y, por la otra la Empresa **APARCADERO CUSTODIAS NACIONALES LIMITADA**, RUT N° , representada legalmente por don **ANDREW ORLANDO LAZO ARANCIBIA**, Cedula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° , Comuna de , en adelante e indistintamente “EL OFERENTE”, quienes han convenido el siguiente contrato dentro de la Comuna de Buin:

PRIMERO: Antecedentes Generales

- 1). El Decreto TC N° 226, de fecha 06 de Septiembre de 2017, que autoriza el llamado a Licitación Pública denominada “**CONCESIÓN DE SERVICIO DE APARCADERO Y SERVICIO DE GRÚA PARA LA COMUNA DE BUIN**”.
- 2). El Decreto TC N° 282, de fecha 27 de Noviembre de 2017, que adjudicó la Licitación Pública denominada “**CONCESIÓN DE SERVICIO DE APARCADERO Y SERVICIO DE GRÚA PARA LA COMUNA DE BUIN**” ID N° 2723-62-LQ17, al oferente **APARCADERO CUSTODIAS NACIONALES LIMITADA**.



SEGUNDO: Normativa Aplicable

Con motivo de la CONCESIÓN DE SERVICIO DE APARCADERO Y SERVICIO DE GRÚA PARA LA COMUNA DE BUIN, el Oferente deberá sujetarse a los siguientes efectos legales:

1. Bases de Licitación Pública para la CONCESIÓN DE SERVICIO DE APARCADERO Y SERVICIO DE GRÚA PARA LA COMUNA DE BUIN, cuyo llamado a Licitación Pública fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio TC N° 226, de fecha 06 de Septiembre de 2017.
2. Las consultas a las Bases formuladas por los oferentes y las respectivas respuestas evacuadas por la Ilustre Municipalidad de Buin, y las aclaraciones que se efectuaron dentro del proceso concursal, que se entienden formar parte de las Bases referidas.
3. Lo ofrecido por el proveedor en sus propuestas, tanto técnica como económica, presentadas en el portal www.mercadopublico.cl, en cuanto no contradigan las Bases respectivas y el presente contrato.
4. El Memorándum N° 935-2017, a través del cual la Secretaría Comunal de Planificación remitió el informe al Sr. Alcalde y sugiere la adjudicación de la Licitación ID 2723-62-LQ17.
5. El Decreto Alcaldicio N° 282, de fecha 27 de Noviembre de 2017, que adjudicó la Licitación Pública denominada “CONCESIÓN DE SERVICIO DE APARCADERO Y SERVICIO DE GRÚA PARA LA COMUNA DE BUIN”, al oferente APARCADERO CUSTODIAS NACIONALES LIMITADA, RUT N° 76.517.379-5.

TERCERO: Objeto del Contrato

Atendido lo expuesto, por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Buin contrata al oferente “APARCADERO CUSTODIAS NACIONALES LIMITADA”, para la contratación de la CONCESIÓN DE SERVICIO DE APARCADERO Y SERVICIO DE GRÚA PARA LA COMUNA DE BUIN.



CUARTO: Condiciones Generales del Servicio.

La Inspección Técnica será la encargada de la supervisión de la prestación del servicio y, en general, el exacto cumplimiento del contrato correspondiente. Para esta Licitación, será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. La Unidad a cargo, designará a un funcionario que tendrá la obligación de fiscalizar el desarrollo del servicio en sus diversas etapas, al cual se le denominará como Inspector Técnico del Servicio (I.T.S).

QUINTO: Precio y Forma de Pago.

El porcentaje de pago a la Municipalidad por concepto de bodegaje será de 12% (doce por ciento) por cada vehículo.

El pago del concesionario se hará en forma mensual, debiendo seguirse el siguiente procedimiento:

- a). Dentro de los primeros 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente, el concesionario deberá presentar al Inspector Técnico del Servicio la documentación señalada en las Bases Administrativas.
- b). Revisados los antecedentes, el I.T.S. procederá a certificar la cantidad que debe ingresar el concesionario en la Tesorería Municipal, e informar tanto al interesado como a la Dirección de Administración y Finanzas para que emitan el giro correspondiente.
- c). Una vez ingresado el monto, certificado en la Tesorería Municipal, por parte del concesionario, la Dirección de Administración y Finanzas remitirá una copia del ingreso en arcas municipales a la Unidad Giradora y al Inspector Técnico del Servicio.

SEXTO: Garantías y Duración del Contrato.

En garantía del fiel cumplimiento del contrato, el oferente hace entrega en este acto de certificado de Fianza N° B0010215, de Sociedad de Garantía Recíproca Mas AVAL, emitida con fecha 29 de Noviembre de 2017, por un monto de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos), tomada a la orden de la Ilustre Municipalidad de Buin, con fecha de vencimiento el 01 de Marzo de 2022.

El plazo de ejecución será de 48 meses, contados a partir de la firma del contrato, se contará en días corridos y desde el día hábil siguiente de la firma del contrato.



SEPTIMO: Notificaciones

El proveedor, se entenderá notificado, para todos los efectos legales en todos los casos al momento en que se ingresa a la plataforma www.mercadopublico.cl con el respectivo acto administrativo. Lo anterior, no obstante las obligaciones que impone la Ley N° 19.886, sobre Contrato de suministro y prestación de Servicios y su Reglamento.

OCTAVO: Competencia.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Cesión del Contrato

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

DECIMO: Personerías.

La personería de Don MIGUEL ARAYA LOBOS, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016 y la personería de don ANDREW ORLANDO LAZO ARANCIBIA para representar legalmente a la Empresa APARCADERO CUSTODIAS NACIONALES LIMITADA, consta en Certificado de Estatuto Actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo emitido con fecha 02 de Octubre de 2017, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

DECIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente Contrato se suscribe en 3 (tres) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando 2 (dos) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Prestador".



DECIMO SEGUNDO: Aprobación.

Para su validez, el presente contrato deberá ser aprobado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

ANDREW ORLANDO LAZO ARANCIBIA

REPRESENTANTE

APARCADERO CUSTODIAS NACIONALES LIMITADA

JURIDICA	CONTROL	DIMAAO	SECMU

JAA/cdr

Distribución:

- Prestador
- SECMU
- Archivo Jurídica

13 ARR 2018

